



Asamblea General

Distr. limitada
14 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 101 del programa

Desarme general y completo

Federación de Rusia y Nicaragua: proyecto de resolución

Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/60, de 12 de diciembre de 1995, y 52/30, de 9 de diciembre de 1997, sobre la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación,

Reconociendo el papel histórico del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance¹ como piedra angular para el mantenimiento de la estabilidad estratégica y la paz mundiales y la seguridad regional, y reafirmando que este sigue siendo válido y pertinente, especialmente en la actual situación internacional,

Destacando la importancia primordial del cumplimiento pleno y estricto de todas las disposiciones del Tratado por los Estados partes y de la solución eficaz de las cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con el acuerdo,

Reconociendo que la salvaguardia de la inviolabilidad del Tratado puede, entre otras cosas, facilitar los esfuerzos por preservar otros acuerdos existentes en materia de control de armamentos, en particular para prorrogar el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, así como crear condiciones más favorables para la celebración de nuevas negociaciones sobre la reducción y limitación de las armas nucleares y la concertación de nuevos acuerdos internacionales de limitación de armamentos, desarme y no proliferación, contribuyendo así a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados partes en el Tratado en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas

¹ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.



Nucleares², y acogiendo con beneplácito su determinación de trabajar juntos y con otros Estados y organizaciones internacionales en aras del cumplimiento de esas obligaciones,

Preocupada porque la aplicación de cualquier medida que socave los propósitos y disposiciones del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio afecta no solo a los intereses de seguridad de los Estados partes, sino también a los de toda la comunidad internacional, y observando el papel que las Naciones Unidas han desempeñado y deben seguir desempeñando en la promoción de la preservación del Tratado,

Teniendo presente que es responsabilidad y obligación de todos los Estados contribuir al proceso de mitigación de la tensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, abstenerse de adoptar medidas que afecten negativamente al entorno de seguridad y a los esfuerzos por avanzar en la vía del desarme nuclear, así como del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la preocupación generalizada respecto de la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Pide* a los Estados partes que procuren fortalecer el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance¹ y preservar su viabilidad a fin de que siga siendo una piedra angular del mantenimiento de la estabilidad estratégica mundial, la paz mundial y la seguridad regional y del fomento de nuevas reducciones de las armas nucleares;

2. *Pide también* a cada uno de los Estados partes que redoblen sus esfuerzos por preservar y fortalecer el Tratado mediante su cumplimiento pleno y estricto;

3. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que prosigan las consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y a que reanuden un diálogo constructivo sobre cuestiones estratégicas basado en la franqueza, la confianza mutua y oportunidades reales de cooperación, lo que reviste suma importancia, sobre todo en un entorno de seguridad cambiante, y espera que ese diálogo propicie nuevos progresos en la reducción de las armas nucleares y el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

4. *Alienta* a los Estados partes a que adopten medidas de cooperación adicionales, según proceda, que puedan aumentar la confianza en el cumplimiento del Tratado y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

5. *Considera* que la aplicación de cualquier medida que socave los propósitos y las disposiciones del Tratado también menoscaba la estabilidad estratégica mundial, la paz mundial, la seguridad regional y la promoción de nuevas reducciones de las armas nucleares;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos para limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

7. *Apoya* los esfuerzos de la comunidad internacional, a la luz de los acontecimientos recientes, por salvaguardar la inviolabilidad del Tratado, que redundan en el mayor interés de la comunidad internacional;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.